

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

(S)

**SECCIÓN 5 - SERVICIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS CONMUTADOS  
VELOCIDAD 19.2 KBPS Y 56 KBPS**5.1 General

- 5.1.1 Esta tarifa contiene las aplicaciones, definiciones, descripciones, regulaciones y cargos aplicables a los servicios de transmisión de datos conmutados a velocidades de 19.2 kbps y 56 kbps, provisto por la Puerto Rico Telephone Company.
- 5.1.2 El servicio de transmisión de data conmutado consiste en la transmisión de datos en forma digital entre clientes utilizando altas velocidades de 19.2 kbps y 56 kbps de un punto a otro, a través de la red pública digital de acceso conmutado.
- 5.1.3 El acceso a estos servicios se completará usando una línea telefónica asociada al mismo y por un (1) solo par telefónico (dos hilos).
- 5.1.4 La señal de transmisión será "full duplex" de velocidad sincrónica y solamente se transmitirá data, no voz.
- 5.1.5 Los servicios disponibles que podrán ofrecerse a través de este tipo de línea conmutada a alta velocidad son los siguientes:
  - (A) Video Conferencia
  - (B) Facsímil Grupo Cuatro
  - (C) Redundancia a Líneas Privadas de Alta Velocidad (56 kbps)
  - (D) Comunicación de Redes de Computadoras Personales
  - (E) Transferencia de Datos entre Computadoras

5.2 Reglamentación

- 5.2.1 El servicio de transmisión de datos conmutados a alta velocidad estará limitado a áreas seleccionadas por la Compañía. La Compañía no estará obligada a proveer facilidades de transmisión en aquellas áreas donde la disponibilidad de las facilidades no cumpla con los parámetros requeridos para proveer el servicio.
- 5.2.2 La distancia de operación promedio para las unidades de transmisión de datos a alta velocidad será de 16 mil pies. Las tarjetas de línea tipo 4 tienen un alcance aproximado de 15 kilopies en cables AWG24, siempre y cuando no exista multiplaje, bobinas, "bridge taps", canceladores de eco y/o cualquier elemento pasivo en los cables.

(S)

R-1

Emitida: 9 de enero de 2001

Efectiva: 9 de enero de 2001

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

(S)

**SECCIÓN 5 - SERVICIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS CONMUTADOS  
VELOCIDAD 19.2 KBPS Y 56 KBPS (Cont.)****5.2 Reglamentación (Cont.)**

- 5.2.3 La Compañía, previo a la instalación del servicio, podrá realizar pruebas para determinar la condición existente de la planta y que los requerimientos arriba mencionados cumplan en la operación y transmisión de la señal digital.
- 5.2.4 Los cargos de construcción especial en aquellos casos que así lo ameriten, serán facturados al cliente.
- 5.2.5 En las oficinas centrales donde no se ha contemplado el proveer la programación y el equipo de conmutación necesario para ofrecer el servicio y haya solicitudes de acceso al mismo, se hará mediante la utilización de bancos de canales, conforme a la transmisión de datos conmutados a 56 kbps y 19.2 kbps servidos por una central foránea. Los bancos de canales se conectarán a la oficina más cercana al área de servicio del cliente que provea las opciones de transmisión de datos conmutados a alta velocidad y se le facturará al cliente los cargos establecidos por concepto de millaje entre las oficinas.
- 5.2.6 El servicio será ofrecido por un período mínimo de tres (3) meses.
- 5.2.7 Luego del período mínimo establecido, si existiera una fracción de un mes en la facturación, ésta será una parte proporcional del cargo fijo mensual.
- 5.2.8 El equipo terminal en predios del cliente deberá ser compatible con las facilidades del tipo de transmisión y la oficina central de la Compañía.
- 5.2.9 La Compañía no será responsable de que cambios en el equipo, operación o procedimientos utilizados para prestar el servicio causen modificaciones, alteraciones u obsolescencia en los equipos o sistemas del cliente, los cuales pueden afectar el funcionamiento del servicio. A estos efectos, la Compañía notificará dichos cambios al cliente, siempre que pueda determinarlos con anticipación.
- 5.2.10 No será provista la suspensión temporera del servicio.

**5.3 Definiciones**

- 5.3.1 Modo de Transmisión Asincrónica. Transmisión de datos a través de un puerto de acceso, donde cada carácter es individualmente sincronizado por medio de señales de comienzo y parada.
- 5.3.2 Carácter. Letra, número, signo de puntuación o código de control.

(S)

R-1

Emitida: 9 de enero de 2001

Efectiva: 9 de enero de 2001

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

(S)

**SECCIÓN 5 - SERVICIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS CONMUTADOS  
VELOCIDAD 19.2 KBPS Y 56 KBPS (Cont.)****5.3 Definiciones (Cont.)**

- 5.3.3 Modo de Transmisión Sincrónica. Transmisión de datos por un puerto de acceso manteniendo intervalos constantes entre dígitos binarios sucesivos.
- 5.3.4 Dígito Binario. Unidad más pequeña de información en el sistema de anotación binario.
- 5.3.5 Línea de Acceso. Circuito que interconecta el equipo terminal del cliente, con el equipo de conmutación, de donde obtiene acceso a la red telefónica.
- 5.3.6 Transmisión a Alta Velocidad. Se define como la transmisión de datos a través de línea de comunicación a 19.2 kbps y 56 kbps.
- 5.3.7 Equipo de Conmutación. Equipo que desempeña la función de establecer o seleccionar los circuitos para la transmisión de información.
- 5.3.8 Línea Telefónica. Combinación de una línea de acceso, puerto de acceso o tarjeta de línea y número telefónico asociado.

**5.4 Opciones Adicionales Disponibles**

- 5.4.1 Línea Automática ("Automatic Line"). Se programa el número telefónico del cliente para discado automático.
- 5.4.2 Discado Acelerado ("Speed Dialing"). Permite al cliente discar los números telefónicos más usados, estableciendo un código especial al número.
- 5.4.3 Discado Repetido ("Repeat Dialing"). Si la línea está ocupada, se repite el discado automáticamente, hasta lograr la conexión.

**5.5 Tarifas y Cargos**

Las siguientes tarifas y cargos aplican a este servicio, en adición a cualquier otro cargo aplicable en el Reglamento Tarifario:

- 5.5.1 Los cargos para larga distancia interestatal para 19.2 kbps y 56 kbps serán los establecidos por cada compañía portadora de larga distancia, según acuerdo con el cliente.
- 5.5.2 Aplicará el cargo por línea de acceso, según las disposiciones de la Tarifa CFC #5 de la National Exchange Carrier Association (NECA).

R-1

Emitida: 9 de enero de 2001

Efectiva: 9 de enero de 2001

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)**

(S)

**SECCIÓN 5 - SERVICIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS CONMUTADOS  
VELOCIDAD 19.2 KBPS Y 56 KBPS (Cont.)**

## 5.5 Tarifas y Cargos (Cont.)

- 5.5.3 Los cargos por concepto de millaje, específicamente los servicios de una central foránea, aplicarán las disposiciones de la Tarifa #5, Sección 7 de la National Exchange Carrier Association (NECA).
- 5.5.4 Las tarifas por uso aquí especificadas son para el Servicio de 19.2 kbps y 56 kbps conmutado dentro de Puerto Rico.

	Renta Mensual	CNR
Servicio 19.2 kbps, por Terminación de Línea	\$ 30.00	\$ 258.00
Servicio 56 kbps, por Terminación de Línea	35.00	258.00

Opciones

Línea Automática	1.50
Discado Acelerado	1.50
Discado Repetido	1.50
Combinación Línea Automática, Discado Acelerado y Discado Repetido	3.60

Por Uso

Minuto de Uso o Fracción, por minuto	0.25
--------------------------------------	------

(S)

R-1

Emitida: 9 de enero de 2001

Efectiva: 9 de enero de 2001